

"POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA; SE DEFINE EL PROPÓSITO, LA AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el código de Régimen Departamental (Decreto ley 1222 de 1986) y sus atribuciones reglamentarias establecidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 1826 de 1994, y el Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Que en el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley..."

Que la ley 87 de 1993 establece normas para el ejercicio de Control Interno en las entidades y organismos del estado y define la oficina de Control Interno como un componente del Sistema de control interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que de acuerdo al Decreto 943 de 2014, compilado en el Decreto 1083 de 2015, se adoptó la actualización del Modelo estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI, el cual establece el componente de "evaluación independiente" como un conjunto de elementos de control que garanticen el examen objetivo del sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de auditoría interna o quien haga sus veces.

Que el Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, establece en su Artículo 2.2.21.3.1, que el Sistema Institucional de Control Interno estará integrado por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad".

Que así mismo el Decreto 648 de 2017 establece en su artículo 2.2.21.1.6, las funciones del Comité de coordinación del Sistema de Control Interno, entre las que se establece: "Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento".

Que el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, reglamentó el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.

www.caldas.gov.co





Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos –IIA, en el Marco Internacional para la Práctica profesional de auditoría interna”, establece que el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la actividad de auditoría interna deben estar definidos en un estatuto, de conformidad con la definición de auditoría interna, el código de ética y las normas.

El estatuto de auditoría interna establece la posición de la actividad de Auditoría Interna dentro de la organización, autoriza el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes para el desempeño de los trabajos; y define el alcance de las actividades de auditoría interna.

Que la implementación del Estatuto de Auditoría permite que la función de auditoría logre un nivel de comunicación necesario con la Alta la Alta Dirección.

Que conforme a las funciones del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno establecidas en el artículo tercero de la Resolución 10331-1 del 29 de diciembre de 2017,

RESUELVE:

1. **ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS**, el cual tiene como finalidad establecer el propósito, autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna, establecer su posición dentro de la organización, autorizar el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes para la ejecución de los trabajos y definir el ámbito de actuación de las actividades de auditoría interna, así:

CAPITULO I

1. DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA.

1.1 DENOMINACIÓN: Para todos los efectos legales se denomina Control Interno al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia para el mejoramiento institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos de la organización.¹

1.2 NATURALEZA JURÍDICA: El Control Interno ha sido instituido por la Ley 87 de 1993 y reglamentado por los Decretos Nacionales 2145 de 1999 y 1537 de 2001 (compilados en el Decreto 1083 de 2015) y el Decreto 1826 de 1994.

1.3 OBJETO DE LA AUDITORÍA INTERNA:

La actividad de auditoría interna deberá evaluar y contribuir efectivamente a la mejora de los procesos, mejora en la gestión de **riesgos, a través de la** evaluación sobre la idoneidad de los controles, para lo cual desarrollará su labor a través de un enfoque sistemático y disciplinado.

En el desarrollo de la auditoría se debe determinar las actividades, operaciones y actuaciones a ejecutar, así como la administración de información y los recursos, el acceso

¹ Adaptado del INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2013. Capítulo. III



a los registros, al personal y a los bienes relevantes de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la alta dirección; para ello desarrollará el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación para ser adoptados por la entidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 87 de 1993.²

2. MISIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y DE AUDITORÍA:

La misión de la actividad de auditoría y asesoría es proporcionar servicios de aseguramiento (auditoría) y asesoría independientes y objetivos, concebidos para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. Igualmente, contribuir al cumplimiento de sus objetivos, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad y eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno corporativo.

El alcance de los servicios de auditoría comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del Sistema de Control Interno, así como la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales.

El alcance de los servicios de asesoría estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos

La asesoría se prestará mediante las siguientes actividades:

- a) La participación en comités permanentes o temporales, formalmente establecidos. Participación que será con voz, pero sin voto.
- b) La participación en equipos de proyectos a solicitud o requerimiento de las áreas interesadas.
- c) La participación en la evaluación y autoevaluación de los controles.
- d) La contribución al fomento de la cultura del control y del autocontrol, promoviendo la ética y los valores de la organización y la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño.

La prestación de los servicios de asesoría estará supeditada a la disponibilidad de recursos.

CAPITULO II

3. AUTORIDADES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

3.1 AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES:

El Sistema de Control Interno de la Gobernación de Caldas es responsabilidad del Representante Legal, Secretarios de Despacho, Jefes de Unidad, Jefes de Oficina y en general de todo el personal de la entidad.

Uno de los componentes que hace parte del Sistema de Control Interno de la Gobernación de Caldas es el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, el cual según lo dispuesto en la Resolución Departamental No. 10331-1 del 29 de diciembre de 2017 el cual está conformado por el Gobernador del Departamento de Caldas quien lo preside, los 14 Secretarios de Despacho y el jefe de control interno o quien haga sus veces, quien participará **con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.**

² Adaptado del artículo 1°. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 87 (29, noviembre, 1993). Diario Oficial. Bogotá D.C., 1993. No. 41.120. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 87 (29, noviembre, 1993). Diario Oficial. Bogotá D.C., 1993. No. 41.120.



3.2 FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: Son funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, las siguientes:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces y los organismos de control;
- b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración;
- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento;
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna;
- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría;
- g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta;
- h. Las demás que le sean asignadas por el representante legal de la Gobernación de Caldas.

CAPITULO III

4. DE LOS AUDITORES INTERNOS, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

4.1 RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA INTERNA: La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en el cumplimiento de sus funciones evaluadora y asesora, será responsable de:

- a) Establecer un Programa Anual de Auditorías, basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del Representante Legal y Directivos y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- b) Comunicar el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos al



Representante Legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.

- c) Informar periódicamente al Representante Legal y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.
- d) Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- e) Elaborar Informe con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe las exposiciones de riesgos, cuestiones de control y otros asuntos necesarios o requeridos por la alta dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- f) Establecer un proceso de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías, se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará a la alta dirección y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- g) Informar y realizar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la Auditoría Interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable, para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- h) Informar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable, adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.
- i) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo. La Entidad definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
- j) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.

4.2 INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD: La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los

www.caldas.gov.co



procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

4.3 DE LAS RESERVAS DEL AUDITOR INTERNO: El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la entidad, el cual hace parte de la presente Resolución.

4.4 AUTORIDAD DE LA AUDITORIA INTERNA: Los Auditores Internos con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la entidad en las cuales se desempeñan las auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los auditores Internos no están autorizados a:

- Desempeñar tareas de naturaleza operativa o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- Iniciar o aprobar transacciones contables ajenas a la Oficina de Control Interno.
- Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría Interna.



5. RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR, COMO GUIAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORIA INTERNA.

La actividad de Auditoría Interna en LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética del Auditor y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

5.1 CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA INTERNA: Con el presente Estatuto, como anexo a la presente Resolución, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna que se aplicará a los profesionales que proveen servicios de auditoría y asesoría en LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la organización.

CAPITULO IV

VIGENCIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

ARTICULO TERCERO. DIFUSIÓN. La presente resolución se enviará a todos los integrantes del Consejo de Gobierno de la Gobernación de Caldas (Secretarios de Despacho de las 14 Secretarías).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Manizales a los


CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIERREZ
Gobernador de Caldas (e)

Proyectó: Julieta Toro Gómez. Jefe Control Interno 

www.caldas.gov.co





ANEXO RESOLUCIÓN No.

GOBERNACIÓN DE CALDAS

CODIGO DE ETICA DEL AUDITOR

PRESENTACIÓN

El presente **Código de Ética** busca orientar sobre el correcto y adecuado comportamiento y forma de actuar de los auditores internos de la Gobernación de Caldas de la Oficina de Control Interno, promoviendo una cultura ética en la profesión de auditoría interna, por medio de la declaración, descripción, establecimiento y adopción de principios y reglas de conducta que gobiernen su comportamiento, para brindar confianza en la labor independiente y objetiva sobre la Gestión Organizacional, el fomento de la Cultura del Control y del Gobierno Corporativo.

La Oficina de Control Interno de la GOBERNACIÓN DE CALDAS, considera pertinente contribuir con el establecimiento de parámetros de comportamiento que orienten la actuación de los servidores públicos que son designados como auditores internos en dicha oficina, de tal manera que se genere transparencia en sus actuaciones y se propicie un clima de confianza en la entidad.

1. ALCANCE

El presente **Código de Ética** acoge algunos conceptos y principios del Código de Ética del Instituto de Auditores Internos (IIA, por sus siglas en inglés), y de la Norma Técnica Colombiana NTC-19011: "Directrices para la Auditoría de los Sistemas de Gestión, del ICONTEC (versión 2012)". El mismo abarca tanto los principios para la práctica de la auditoría, como las reglas de conducta que describen los comportamientos que deberá adoptar el auditor interno al desarrollar su trabajo.

2. OBJETIVO

El presente Código de Ética busca orientar sobre el correcto y adecuado comportamiento y forma de actuar de los auditores internos de la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Caldas.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Ética está dirigido al personal adscrito a la oficina de Control Interno de la Gobernación de Caldas, que tenga funciones de Auditor Interno, por lo que su cumplimiento es obligatorio y ha de estar presente en todas las actuaciones de los Auditores Internos.

Este Código de Ética, es complementario al Código de Ética Institucional.

4. PRINCIPIOS

Se espera que los Auditores Internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

www.caldas.gov.co





5. REGLAS DE CONDUCTA

Las reglas de conducta describen las normas de comportamiento que se esperan del personal de la entidad, que ha sido asignado como auditor interno. Estas reglas son una ayuda para interpretar los Principios en aplicaciones prácticas y guiar la conducta ética del auditor interno.

a. Integridad: Los auditores internos deben en el desempeño de su trabajo:

- Ejercer las actividades encomendadas acorde con el interés de la Entidad por encima del particular.
- Actuar con rectitud y honestidad absoluta en la realización de su trabajo y con honradez en el empleo de los recursos de la Entidad.
- Respetar las leyes y divulgar lo que corresponda de acuerdo con la ley.
- Respetar y cumplir los valores, principios éticos, compromisos y normas de la Entidad.
- Negarse a participar en actos ilegales o actos que vayan en detrimento de la actividad de auditoría interna o la Entidad.
- Contribuir al logro de los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.

b. Objetividad: Los auditores internos deben:

- Actuar siempre en beneficio de la Entidad, sin propósitos particulares y evitando cualquier participación en actividades o relaciones que perjudiquen o aparentemente perjudiquen la evaluación imparcial y que afecten los intereses de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS
- Rechazar cualquier dádiva o regalo por parte del auditado o cualquier parte involucrada y/o interesada en el trabajo de auditoría interna que se realiza, que pueda perjudicar su juicio profesional.
- Divulgar todos los hechos materiales que se conozcan y que, al no ser divulgados pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.
- Sustentar sus observaciones y recomendaciones con base en evidencias resultantes de las revisiones practicadas, de acuerdo con las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y de los procedimientos internos en esta materia.

c. Confidencialidad: Se debe dar un adecuado manejo a la información por parte de los auditores internos, actuando de acuerdo con las siguientes reglas de conducta:

- No revelar a familiares, amigos u otras personas ajenas a LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, ni oralmente ni por escrito, información confidencial de la Entidad durante los trabajos de Auditoría que sean asignados.
- Dar cumplimiento de todas las normas establecidas por la Entidad, para el manejo y uso de la información, entre ellas las dispuestas en el Código de Ética de la Entidad.
- Guardar extrema prudencia en el uso y protección de la información obtenida en el transcurso de los trabajos de auditoría.
- No utilizar la información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos de la Entidad.

d. Competencia:

- Los auditores internos participan sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.

www.caldas.gov.co



a. Integridad

Es la capacidad de los **auditores internos** para actuar en concordancia con lo que se dice. Actuar conforme a las normas éticas en las actividades relacionadas con el trabajo, sin mentir, ni engañar, ni ocultar información.³

Es la capacidad de desempeñar el trabajo de auditor, de manera imparcial, es decir, permanecer ecuánime y sin sesgo en todas sus acciones, procurando el bienestar común y generando confianza en el trabajo que se realiza con una conducta intachable y libre de sospechas.

b. Objetividad:

Capacidad para actuar de acuerdo con los valores, principios y compromisos definidos en el Código de Ética Institucional. Los **auditores internos** deben evaluar la gestión de acuerdo con lo establecido en las normas, sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

c. Confidencialidad

Los auditores internos de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS deberán proceder con discreción en el uso y la protección de la información adquirida en el curso de sus tareas. La información de la auditoría no debería usarse inapropiadamente para beneficio personal del auditor o del cliente de la auditoría, o de modo que perjudique el interés legítimo del auditado.⁴

d. Competencia

Los auditores internos de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, deben reunir los conocimientos, las aptitudes y experiencia necesarios para cumplir con sus responsabilidades individuales al desarrollar trabajos de auditoría.

e. Independencia

Los auditores internos de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, deben ser independientes de la actividad que se audita siempre que sea posible, y en todos los casos deberían actuar de una manera libre de sesgo y conflicto de intereses.

f. Enfoque basado en la evidencia

La evidencia de la auditoría debe ser verificable. En general se basará en muestras de la información disponible, ya que una auditoría se lleva a cabo durante un período de tiempo delimitado y con recursos finitos. Debe aplicarse un uso apropiado del muestreo, ya que está estrechamente relacionado con la confianza que puede depositarse en las conclusiones de la auditoría.⁵

³ Internet - Plataforma para la Formación, Cualificación y Certificación de las Competencias Profesionales – Universidad de Cádiz

⁴ Norma Icontec Internacional NTC-ISO 19011 (Pag.5).

⁵ Norma Icontec Internacional NTC-ISO 19011 (Pag.5).





- Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las normas para la práctica profesional de auditoría y procedimientos internos.
- Mejorarán y se capacitarán continuamente, para mejorar habilidades, efectividad y calidad de su función auditora.

6. COMPROMISO ETICO DEL AUDITOR INTERNO

El siguiente documento será firmado por cada auditor interno que haga parte de la Oficina de Control Interno reposará como anexo en la hoja de vida de cada uno de ellos:

Manizales, ____ de ____ de 201__

Yo, _____ en calidad de auditor interno de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, certifico que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno y me comprometo a cumplirlo, respetarlo y aplicarlo, además de velar porque los comportamientos aquí establecidos marquen mi actuar, de manera que fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de mi labor como auditor interno.

Firma del auditor

Número de documento de identidad

La vigencia del presente Código inicia a partir de la fecha de la Resolución por medio de la cual se adopta por parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, el estatuto de auditoría.

El presente documento será objeto de revisión por lo menos cada tres (3) años o con una periodicidad menor si así se requiere, con el objetivo de verificar que sus contenidos continúen siendo pertinentes y acordes con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos IIA – Global, la Ley 87 de 1993 y las demás normas aplicables en materia del Sistema de Gestión de Calidad, Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Control Interno.

El presente Código de ética del Auditor, será divulgado a todos los Auditores Internos de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS y aprobado en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, tal como consta en el acta de reunión suscrita en la ciudad de Manizales, a los 12 días del mes de noviembre del año 2018.


JULIETA TORO GÓMEZ
Jefe control Interno


CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ
Gobernador de Caldas (e)

www.caldas.gov.co



